

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "El Fontejón Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.828/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.626 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Gloria Pozo Rosa, contra la empresa "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña María Gloria Pozo Rosa, contra "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora 8.578,37 euros, más el 10 por 100 de las mencionadas cantidades en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/33.043/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 840 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Francisco Álvarez Merinero, don Miguel Ángel Torremocha Sánchez, don Jesús Arias Bonilla, don Jesús Martín Rubio, don William de Jesús Orrego Vélez, don Francisco Benito Serrano, don Jesús Olmo Medina, don José María Moreno Carretero, don Indalecio Duque López, don Carlos Javier Sarro Cortés, don Jesús Martínez Rodríguez y doña Raquel Chaparro Barrena, contra don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez, "Garenae, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Francisco Álvarez Merinero, don Miguel Ángel Torremocha Sánchez, don Jesús Arias Bonilla, don Jesús Martín Rubio, don William de Jesús Orrego Vélez, don Francisco Benito Serrano, don Jesús Olmo Medina, don José María Moreno Carretero, don Indalecio Duque López, don Carlos Javier Sarro Cortés, don Jesús Martínez Rodríguez y doña Raquel Chaparro Barrena, contra "Garenae, Sociedad Limitada", don Juan Ferré Falcón, don Fernando Lesmes Sánchez y don José María Cortés Sánchez (administradores concursales), y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Francisco Álvarez Merinero: 3.824,30 euros.

A don Miguel Ángel Torremocha Sánchez: 3.824,30 euros.

A don Jesús Arias Bonilla: 3.824,30 euros.

A don Jesús Martín Rubio: 3.824,30 euros.

A don William de Jesús Orrego Vélez: 2.524,2 euros.

A don Francisco Benito Serrano: 2.446,27 euros.

A don Jesús Olmo Medina: 3.824,30 euros.

A don José María Moreno Carretero: 3.824,30 euros.

A don Indalecio Duque López: 2.524,22 euros.

A don Carlos Javier Sarro Cortés: 5.015,89 euros.

A don Jesús Martínez Rodríguez: 2.665,74 euros.

A doña Raquel Chaparro Barrena: 2.922,84 euros.

Más el 10 por 100 de las mencionadas cantidades en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Garenae, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/33.044/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aránzazu Conde García, contra la empresa "Leyan 2008, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto en fecha 25 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Aránzazu Conde García con la empresa "Leyan 2008, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquellas las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: doña Aránzazu Conde García.

Indemnización: 1.106,59 euros.

Salarios: 2.626,39 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de lo cinco días hábiles siguientes al